MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESUS NAZARENO

PROVINCIA DE HUAMANGA - REGION AYACUCHO
CREADO EL 06-06-2000 Ley N° 27281

ACUERDO DE CONCEJO N° 037-2023-MDJN/CM

VISTO:

En la Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de fecha 25 de julio de 2023, el Oficio N° D000177-2023-MIMP-AURORA-USA, de la Dirección de la Unidad de Servicios Articulados del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, solicitando el cambio de ubicación del CEM Huamanga, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante el Oficio N° D000177-2023-MIMP-AURORA-USA, de fecha 15/06/2023, la Dirección (e) de la Unidad de Servicios Articulados del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, solicita el cambio de ubicación del CEM Huamanga manifestando que con fecha 04 de febrero del 2022 el Programa Nacional AURORA y la Municipalidad Distrital de Jesús Nazareno, suscribieron un Convenio de Cooperación Interinstitucional, para la continuidad y sostenibilidad del CEM Huamanga, estableciéndose entre otros compromisos en el 5.2 LA MUNICIPALIDAD se obliga "a) Brindar la infraestructura necesaria, habilitando los espacios físicos que se requieran en el local que proporcionará para el funcionamiento del CEM (...). Precisando que la infraestructura de un CEM, es un aspecto vital para la calidad de atención, para que él o la usuaria, víctima de violencia sexual o familiar se sientan cómodos, seguros y sin riesgos. Sin embargo, a la fecha el CEM se encuentra cerca del pozo de oxidación, emanando olores desagradables que afectan la salud de las/los usuarias/os del servicio y la del personal del CEM, asimismo, las instalaciones del CEM son reducidas y no cuentan con espacios suficientes para organizar el mobiliario del CEM afectando la atención a las usuarias. En ese sentido, en el marco del convenio vigente con la municipalidad solicita disponer a quien corresponda, evalúe cambiar la ubicación;

Que, con el Informe N° 329-2023-MDJN/SGDH, de fecha 18/07/2023, el Sub Gerente de Desarrollo Humano solicita la habilitación de ambientes para el Centro Comunitario de Salud Mental y Programa Restaurativo La Voz de Mi Corazón;

Que, mediante el Informe N° 082-2023-MDJN-OGA/DOV, de fecha 18/07/2023, el Director General de Administración informa que en el Terminal Terrestre de Totora hay disponibles cuatro ambientes para ceder en uso al Centro Comunitario de Salud Mental con la finalidad de aperturar el Programa Restaurativo La Voz de Mi Corazón en convenio con la Municipalidad y World Vision;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades modificado por la Ley N° 31433, señala que "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.". De otro lado precisa que "Los acuerdos

Escaneado con CamScanner

ACUERDO DE CONCEJO N° 037-2023-MDJN/CM

aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda";

Que, estando a las facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, hechas las deliberaciones respectivas, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, por unanimidad, los miembros del Concejo Municipal emitieron el siguiente:

ACUERDO:

Artículo Primero.- Desestimar la solicitud de cambio de ubicación del CEM Huamanga presentada por Dirección (e) de la Unidad de Servicios Articulados del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.

Artículo Segundo.- Disponer el complimiento estricto del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia Contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar - Aurora del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y la Municipalidad Distrital de Jesús Nazareno.

Artículo Tercero.- Notifíquese a la Gerencia Municipal, Dirección General de Administración, Sub Gerencia de Desarrollo Humano para su conocimiento y cumplimiento.

DADO EN EL PALACIO MUNICIPAL A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE "JESUS NAZARENO"
CESAR BENDEZÚ VILLENA
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE "JESÚS NAZARENO" AYACUCHO
ALCALDE
RODOLFO ALFREDO CÁCERES GARCÍA
ALCALDE

Escaneado con CamScanner